



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 305 -2021-MDMM

Mariano Melgar, **22 DIC 2021**

### VISTO:

Contrato N° 022-2020-MDMM; Contrato N° 001-2021-MDMM; Informe N° 371-2021-ABASTOS-MDMM; Informe N° 664-2021-ABASTOS-MDMM; Proveído N° 357-2021-GDeIS-MDMM; Informe N° 194-2021-DAANyS-GDeIS-MDMM; Informe N° 703-2021/GPyP/MDMM; Resolución de Gerencia Municipal N° 199-2021-MDMM; Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2021-MDMM; Dictamen Legal N° 058-2021-AGM/MDMM, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 08.01.2021, se suscribió el Contrato N° 001-2021-MDMM, con la Empresa ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN, Y SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ALNUSAS.A.C., (debidamente representado por su Representante Legal Srta. Alidia Ana Pizarro Rojas); para el "SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHAPRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, Y ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2020-2022"; por el monto de S/. 417,195.57 (CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO CON 57/100 SOLES), y un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de perfeccionado el contrato, y según el cronograma establecido en la cláusula quinta del contrato. Sin embargo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 008-2021-MDM de fecha 22 de enero del 2021 se aprobó la modificación de la cláusula quinta del plazo de ejecución.

Que, con fecha 30.09.2020, se suscribió el Contrato N° 022-2020-MDMM, con la Empresa ALIMENTOS TALUS.A.C. debidamente representado por su Representante Legal Sr. David Aldo Cafferata Chang; para la adquisición del "SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN ENVASE DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE AÑO 2020-2021", por el monto de S/ 469,180.80 (CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHENTA CON 80/100 SOLES), y un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, el mismo que se computa desde el día siguiente de perfeccionado el contrato, y según el cronograma establecido en la cláusula quinta.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 199-2021-MDMM de fecha 19 de agosto del 2021, se aprobó la Prestación Adicional al Contrato N° 001-2021-MDMM "SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, Y ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2020-2022" por el monto de S/ 21,831.64 (VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON 64/100 SOLES), cuya incidencia es de 5.23% del monto del contrato original. Asimismo, se aprobó la Prestación Adicional al Contrato N° 022-2020-MDMM, "SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN ENVASE DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE AÑO 2020-2021" por el monto de S/ 24,552.00 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), cuya incidencia es de 5.23% del monto del contrato original. En merito a lo dispuesto en la resolución citada se emitió la Adenda N° 001 para ambos contratos.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 218-2021-MDMM de fecha 31 de agosto del 2021, se aprobó la Prestación Adicional al Contrato N° 001-2021-MDMM "SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, Y ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2020-2022" por el monto de S/ 13,615.43 (TRECE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 43/100), cuya incidencia es de 3.26% del monto del contrato original. Asimismo, se aprobó la Prestación Adicional al Contrato N° 022-2020-MDMM, "SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN ENVASE DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE AÑO





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 325 -2021-MDMM

2020-2021" por el monto de S/ 15,312.00 (QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES), cuya incidencia es de 3.26% del monto del contrato original. En merito a lo dispuesto en la resolución citada se emitió la Adenda N° 002 para ambos contratos.

Que, mediante Informe N° 194-2021-DAANyS-GDeIS-MDMM, de la Asistente Administrativo de la División de Asistencia, Alimentaria, Nutrición y Salud, informa que según Resolución Jefatural N° 217-2006-INEI sobre Normas técnicas para el resumen de empadronamiento distrital del Programa Vaso de Leche, se indica que, debe efectuarse dos empadronamientos en el año, tal es así que, en el mes de julio, y cumpliendo con las medidas de bioseguridad correspondiente se llevo a cabo el primer empadronamiento 2021, lográndose atender a 290 beneficiarios nuevos desde el mes de setiembre a diciembre; posteriormente se procedió al empadronamiento correspondiente al segundo semestre 2021, con el fin de actualizar la información y registro de nuevos beneficiarios; es por ello que se solicita se realice un contrato adicional de los insumos HOJUELA DE CEREAL ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEA, que actualmente se encuentra bajo el Contrato N° 001-2021-MDMM "SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, Y ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2020-2022" y LECHE EVAPORADA ENTERA que está bajo el Contrato N° 022-2020-MDMM "SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN ENVASE DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE AÑO 2020-2021", las mismas que atienden a 1481 beneficiarios, sin embargo al haber realizado el empadronamiento del segundo semestre se registro 39 beneficiarios nuevos teniendo así un total de 1520 beneficiarios para la atención del año 2022 (ENERO A DICIEMBRE), lo cual no generaría perjuicio económico a la Municipalidad. Por lo tanto sugiere se incremente 39 beneficiarios a los contratos. En este contexto, remite el expediente para la evaluación respectiva y tramite correspondiente.

Que, en atención al párrafo precedente, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social mediante Informe N° 357-2021-GDeIS-MDMM solicita se incremente 39 beneficiarios a los contratos: Contrato N° 001-2021-MDMM "SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHA PRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, Y ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2020-2022", y Contrato N° 022-2020-MDMM "SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN ENVASE DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE AÑO 2020-2021", en este estado gerencia municipal mediante proveído N° 2683-2021 remite el expediente a la oficina de abastecimientos y servicios generales para su pronunciamiento.

Que, por medio del Informe N° 645-2021-ABASTOS-MDMM, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 11,670.72 soles.

Que, mediante Informe N° 703-2021/GPyP/MDMM la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa que de acuerdo al artículo 41.4 del D.L. 1440- DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, establece: " en los casos de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación de crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora, emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes". Por lo tanto se emite opinión favorable y otorga previsión presupuestal, por el monto de S/ 11, 670.72 (Once mil seiscientos setenta con 72/100 soles) Rubro 00 Recursos Ordinarios.

Que, con Informe N° 664-2021-ABASTOS-MDMM, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales en su condición de órgano técnico responsable señala lo siguiente:

- Se ha recibido el INFORME N°357-2021-GDeIS-MDMM, de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el cual indica que según la RESOLUCION JEFATURAL N° 217-2006-INEI Sobre Normas Técnicas para el Resumen de Empadronamiento Distrital del Programa del Vaso de Leche, donde indica que se debe efectuar dos empadronamientos uno en el mes de junio y el otro en el mes de





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°<sup>305</sup>-2021-MDMM**

diciembre, en el mes de noviembre y en cumplimiento a la Resolución del INEI, se efectuó el segundo empadronamiento del año 2021, para tener actualizada la información de beneficiarios y sugiere que se incremente 39 beneficiarios mas, para el año 2022.

- Con **PROVEIDO N° 2683-2021-GM-MDMM** de la Gerencia Municipal, solicita emitir informe técnico es por ello y en amparo al **Artículo 157. Adicionales y Reducciones** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, **numeral 157.1.** a su letra dice: Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para **lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria**, es por ello que se remitió el **INFORME N° 645-2021-ABASTOS-MDMM**, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para contar con el presupuesto necesario para el incremento de 39 beneficiarios para todo el año 2022, a lo cual se recepciona el **INFORME N° 703-2021/GPyP/MDMM**, donde la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto **otorga Previsión Presupuestal para el año 2022 por el monto de S/.11,670.72 (ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 72/100 SOLES).**
- Asimismo, se remitió la CARTA N° 116-2021-ABASTOS-MDMM, a la contratista ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN Y SALUD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (ALNUSA S.A.C.), comunicando la intención de la entidad del adicional para el año 2022 por el incremento de 39 beneficiarios mas, recibiendo como respuesta la CARTA S/N de fecha 14 de diciembre del 2021 aceptando el adicional al CONTRATO N° 001-2021-MDMM, de igual manera se remitió la CARTA N° 117-2021-ABASTOS-MDMM, de fecha 13.12. 2021 a la contratista ALIMENTOS TALU S.A.C. , comunicando la intención de la entidad del adicional para el año 2022 por el incremento de 39 beneficiarios mas, recibiendo como respuesta la CARTA N° 066-2021-GG de fecha 16 de diciembre del 2021 aceptando el adicional al CONTRATO N° 022-2020-MDMM.
- De lo expuesto se requiere las siguientes cantidades y montos de adicional siguientes:
  - La cantidad de Leche Evaporada Entera el Lata de 410 gramos es de 1,872 Tarros, equivalente al 1.32% de la cantidad del CONTRATO N° 022-2020-MDMM por el monto de S/. 6,177.60 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES)
  - La cantidad del ÍTEM I Hojuelas de Cereales Enriquecido de Avena, Cebada, Quinoa y Kiwicha Precocida enriquecida con Vitaminas y Minerales es de 470.2464 Kg, equivalente al 1.32% de la cantidad del CONTRATO N° 001-2021-MDMM por el monto de S/. 3,667.92 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 92/100 SOLES)
  - La cantidad del ÍTEM II Enriquecido Lácteo Instantáneo es de 234 Kg, equivalente al 1.32% de la cantidad del CONTRATO N° 001-2021-MDMM por el monto de S/. 1,825.20 (MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO CON 20/100 SOLES)

De lo señalado, el monto total es de S/.11,670.72 (ONCE MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 72/100 SOLES) los cuales será financiado de la fuente de financiamiento 00 Recursos Ordinarios, para el programa social vaso de leche, siendo los beneficiados un total de 39 y por el periodo de 12 meses, de enero a diciembre del año 2022.

Que, el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo 1444, establece en el **Artículo 34. Modificaciones al contrato** 34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales,** ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. 34.3 **Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del**





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°305 -2021-MDMM

monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato (...).

Que, de igual forma, se tiene como base legal el artículo 157° del Decreto Supremo N° 350-2015-EFy su modificación mediante D.S. N° 344-2018-EF. (Vigente desde el 30.01.2019) Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado" que señala: Artículo 157. Adicionales y Reducciones 157.1. **"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes". 157.3. En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional (...).**

Que, el marco legal ha previsto que puedan ejecutarse prestaciones adicionales para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, es decir alcanzar la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato. Estas prestaciones adicionales se materializan con la entrega o suministro de los bienes o la prestación de los servicios adicionales que cumplan con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación. Que, si bien la ley no prevé, como causales de procedencia para las prestaciones adicionales la configuración de hechos extraordinarios o imprevisibles, si señala que dichas prestaciones se puedan dar de manera excepcional. Para tal efecto, la normativa ha previsto que durante la ejecución del contrato la Entidad cuente con las herramientas necesarias para atender una eventual viabilidad del proyecto o hacer frente a determinadas circunstancias ajenas a la voluntad de la partes que, como única solución, exijan la ejecución de determinadas prestaciones - no contenidas en el contrato original - para alcanzar el interés principal de la Administración, que es la satisfacción de sus necesidades y con ella, la realización del interés público.

Que, de lo referido por la norma, se desprende que es viable el adicional siempre y cuando contenga el informe sustentatorio del área usuaria de la contratación, sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, y solo puede darse la prestación adicional hasta el 25% del monto del contrato original, este último debe contar con la asignación presupuestal; en ese orden de ideas, se cuenta con el sustento expuesto en los Informes Nro. 194-2021-DAANyS-GDeIS-MDMM, Informe N° 357-2021-GDeIS-MDMM y el Informe N° 664-2021-ABASTOS-MDMM, asimismo se tiene la previsión presupuestal conforme lo indica la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N° 703-2021/GPyP/MDMM; por lo tanto, la causal de la adicional se encuentra plenamente configurado es decir cumple con los presupuestos citados en el art. 157; motivo por el cual corresponde otorgar el adicional solicitado.

Que, conforme al Dictamen Legal N°058-2021-AGM-MDMM; asesoría de Gerencia Municipal, es de la opinión que conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, reglamento de la LCE, y visto los informes técnicos emitidos por las áreas respectivas, corresponde aprobar el Adicional respecto al Contrato N° 001-2021-MDMM "SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHAPRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, Y ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2020-2022", y el Contrato N° 022-2020-MDMM, "SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN ENVASE DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE AÑO 2020-2021", conforme al siguiente cuadro:





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°305 -2021-MDMM

### CONTRATO N° 001-2021-MDMM

ITEM	Descripción	MONTO ADJUDICADO	Cantidad Adicional	Precio Unitario	Monto Adicional	Porcentaje Adicional
I	HOJUELAS DE CEREAL ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHAPRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	278,573.97	470.2464kg.	S/. 7.80	3,667.92	1.32 %
II	ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEA	138,621.60	234kg	S/. 7.80	1,825.20	1.32%
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 417,195.57</b>			<b>5,493.12</b>	<b>1.32%</b>

### CONTRATO N° 022-2020-MDMM

ITEM	Descripción	MONTO ADJUDICADO	Cantidad Adicional	Precio Unitario	Monto Adicional	Porcentaje Adicional
01	LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GRAMOS marca GLORIA con etiqueta especial del Programa del Vaso de Leche	469,180.80	1872 UNID.	S/. 3.30	6,177.60	1.32%

Que, según la Ley 30225, es el Titular de la Entidad quien debe aprobar las modificaciones al contrato, a través de Resolución de Alcaldía; empero, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, el Alcalde como Titular de la Entidad puede delegar sus funciones administrativas al Gerente Municipal, así lo establece el art. 20 inc. 20. Atribuciones del Alcalde.

Por estos fundamentos, al Amparo de la Constitución Política del Perú, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, así como la delegación de facultades realizada mediante la Resolución de Alcaldía N° 025 y 073-2019-MDMM, Dictamen Legal N°58-2021-AGM/MDMM, y estando a lo dispuesto por esta Gerencia;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Prestación Adicional al Contrato N° 001-2021-MDMM, “SUMINISTRO DE HOJUELAS DE CEREALES ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHAPRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, Y ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEO, PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE 2020-2022” por el monto de S/ 5,493.12 (CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 12/100 SOLES), cuya incidencia es de 1.32% del monto del contrato original; conforme al siguiente cuadro:

ITEM	Descripción	MONTO ADJUDICADO	Cantidad Adicional	Precio Unitario	Monto Adicional	Porcentaje Adicional
I	HOJUELAS DE CEREAL ENRIQUECIDO DE AVENA, CEBADA, QUINUA Y KIWICHAPRECOCIDA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES	278,573.97	470.2464kg.	S/. 7.80	3,667.92	1.32 %
II	ENRIQUECIDO LÁCTEO INSTANTÁNEA	138,621.60	234kg	S/. 7.80	1,825.20	1.32%
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 417,195.57</b>			<b>5,493.12</b>	<b>1.32%</b>



Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 305 -2021-MDMM

**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR la Prestación Adicional al Contrato N° 022-2020-MDMM, "SUMINISTRO DE LECHE EVAPORADA ENTERA EN ENVASE DE 410 GRAMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE AÑO 2020-2021" por el monto de S/ 6,177.60 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON 60/100 SOLES), cuya incidencia es de 1.32% del monto del contrato original; conforme al siguiente cuadro:

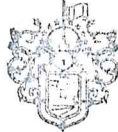
ÍTEM	Descripción	MONTO ADJUDICADO	Cantidad Adicional	Precio Unitario	Monto Adicional	Porcentaje Adicional
01	LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARRO DE 410 GRAMOS marca GLORIA con etiqueta especial del Programa del Vaso de Leche	469,180.80	1872 UNID.	S/ 3.30	6,177.60	1.32%

**ARTICULO TERCERO:** ENCARGAR a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales realizar las Adendas, conforme a lo expuesto en la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Empresa ALIMENTACIÓN, NUTRICIÓN, Y SALUD SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – ALNUSA S.A.C., ALIMENTOS TALU S.A.C., Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales y a las demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, para su conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR



*Evelyn Kanna Nuñez Vargas*  
Abog. Evelyn Kanna Nuñez Vargas  
GERENCIA MUNICIPAL



EKNV/  
Exp.  
CC.  
Interesados  
Archivo